

**ORDENANZA N° 047/2017****VISTO:**

La Ordenanza N° 18/2017, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa a Lucas Villafañe en el marco del Programa Aurora para la construcción de tres aulas en el IPEA N° 127 Anexo Alejandro Roca de la localidad de Alejandro Roca.

La postergación en la firma de dicho contrato hasta tanto llegara el primer desembolso en concepto de anticipo por parte del Ministerio de Educación.

El proceso inflacionario que vive nuestro país y que afecta al monto final de la obra, ya que han pasado siete meses desde la aprobación y promulgación de la Ordenanza N° 18/2017.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo que establece el convenio firmado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad, el primero se obliga a pagar la suma de \$1.513.000,00 a la Municipalidad para la construcción de tres aulas en el IPEA N° 127 Anexo Alejandro Roca de la localidad de Alejandro Roca.

Que conforme al artículo 2° de la Ordenanza N° 14/2017, el D.E.M. se encuentra facultado a celebrar los contratos respectivos para la ejecución de la obra, en el marco de la ordenanza de contrataciones o las particulares que a ese efecto pudieran sancionarse.

Que, el monto de contrato que fuere aprobado por este concejo mediante la Ordenanza N° 18/2017 se encuentra desactualizado al momento de iniciar la obra.

Que hasta el momento el Ministerio de Educación y desde el Programa AURORA no se han aprobado porcentajes de incremento y actualización para los montos de obra aprobados.

Que el contratista ve incrementado sus costos de obra, en cuanto a materiales y mano de obra en un 7,8 % aproximadamente desde el momento de presentado su presupuesto hasta la fecha.

Que por otra parte, existen diferencias entre el importe financiado por el Ministerio de Educación y el costo final de las obras contratadas, las cuales serán abonadas entre el Centro Educativo y la Municipalidad, esta última con recursos provenientes del FODEMEP.

Que, en razón del precio y la modalidad bajo la que abonará el Municipio, corresponde la aprobación por este Concejo Deliberante conforme lo dispuesto por la Ley N° 8.102.

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: DERÓGUESE** la Ordenanza N° 18/2017.-

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa a Lucas Villafañe, D.N.I. N° 13.858.200, con domicilio en Juárez Celman 570 de la ciudad de La Carlota y a LA CONSTRUCTORA S.R.L., CUIT N° 30-70928153-0, sita en calle Lisandro de La Torre 498 de la ciudad de La Carlota, por la suma total de Pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO -I.V.A. incluido- (\$1.655.231,00), para la ejecución de los trabajos correspondientes a la construcción de tres aulas en el IPEA N° 127 Anexo Alejandro Roca de la localidad de



Alejandro Roca, conforme al contrato de obra, al pliego de especificaciones técnicas, los presupuestos y al plano que se acompañan en el Anexo de la presente Ordenanza, formando parte integrante de la misma.-

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal, y archívese.-

**Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 22/11/2017.-**

**Prof. Carla Valeria Segovia**  
Secretaria

**Dra. Alicia M. Fossati**  
Presidente

*Promulgada según Decreto N° 72/2017 con fecha 24/11/2017*

**Prof. Carlos M. Rinaldi**  
Secretario de Gobierno y  
Coordinación

**Lic. Aldo Oscar Etcheverry**  
Intendente Municipal

